

AVISO No. 0890

29 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ DARY HURTADO RENGIFO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 3421 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **LUZ DARY HURTADO RENGIFO**

Dirección de notificación usuario **MZ B CASA 7 PISO 1 Y 2 EL PLACER**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 29 de Agosto de 2018

Señora:

LUZ DARY HURTADO RENGIFO

MZ B CASA 7 PISO 1 Y 2 EL PALCER

Correo: olga_lucia_320@yahoo.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS – 3421 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0890 correspondiente al **PQRDS – 3421 DEL 21 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A RESOLUCION DE LA SSPD MATRICULA 91175”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS – 3421

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULAS 16950 - 91175

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUZ DARY HURTADO RENGIFO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, **Manifiesta y Solicita lo siguiente:**

"...Por este medio quiero presentar la novedad para el barrio el placer mz B cs 7 P1 y P2 se encuentra desocupado ambos medidores se encuentran en las condiciones óptimas para la toma de lectura

Por tal motivo se solicita

Generar la novedad de desocupado para los contratos 16950 y el contrato 91175 y que estas sean cobradas como desocupados y no hay consumo

Ajustar la factura número 43601464 que se adjunta a la petición..."

Lo anterior respecto del predio ubicado en EL PLACER, MZ B CS 7 P1 Y P2, identificado con MATRÍCULA 16950 - 91175.

2. Que verificado en el sistema el historial de las MATRÍCULAS **16950 - 91175**, se observa que los inmuebles se encuentran a PAZY SAVLO por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se evidencia en el sistema de la entidad que los predios no presentaron consumo en el periodo en discusión.
4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
5. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en la inmueble, como ocurre para el caso del predio identificado con MATRÍCULA 16950 - 91175.
6. Del mismo modo el **art 146** establece "*...Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos*

promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales...".

7. Que se le informa a la peticionaria que es deber de informar a la entidad el estado de desocupación del predio cada tres periodos.
8. Que se envió visita de verificación a los predios para constatar su estado de desocupación y esta arrojó lo siguiente:

MATRÍCULA N° 91175 SERIE 24765 LECTURA 15 PISO 1 DESOCUPADO MARCA JANZ.

MATRÍCULA N° 16950 SERIE 388 Y LECTURA 1 PISO 2 DESOCUPADO, MARCA JANZ
9. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
10. Que la matrícula N°16950 fue reliquidada y tiene un saldo a favor de \$2.041^{oo}
11. Que la matrícula N°91175 fue reliquidada y tiene un saldo a favor de \$6.977^{oo}
12. Que en este sentido se ordenará reliquidar la última cuenta en que se facturó consumo promedio a la matrícula 91175 así: N° 43601464, descontando el total de los metros cúbicos facturados, igualmente se descuenta el servicio de Aseo del Costo Variable de Residuos No Aprovechables en la cuenta N 43603995 quedando saldo a favor en las próximas facturas y aplicando la tarifa de desocupado la cual opera solo por tres periodos.
13. Que se le informa a la peticionaria que debe de informar el estado de desocupación en el predio cada tres meses, Advirtiéndole que si el medidor presenta consumo se desactivará la anotación de desocupado.
14. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la señora **LUZ DARY HURTADO RENGIFO**, las pretensiones respecto del predio, igualmente aplicar la tarifa en el predio identificado con MATRÍCULA 16950 - 91175 por desocupado a las últimas facturaciones en que se facturó consumo promedio y se cobró el servicio de Aseo, igualmente se facturará solo cargos fijos por tres periodos si el medidor no presenta registros de medición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación cobrar solo cargos fijos en los tres servicios por tres periodos a la matrícula N°16950 - 91175 y:

- Descontar el consumo total a la matrícula 91175 cuenta N° 43601464.
- Aplicar el Desocupado a la matrícula 91175 en la cuenta N° 43603995.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **LUZ DARY HURTADO RENGIFO**, de la presente resolución, informándole que si el medidor presenta registros de medición no procede aplicar la tarifa de desocupado y debe de reclamar mes a mes ante las oficinas de atención al usuario, y si el medidor no registra consumo el desocupado solo opera por tres periodos.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994

Dado en Armenia, Q., a los Veintiún (21) día del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la resolución no. _____ de 2018, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.